

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

**CONTRATO DE SERVICIO CUYO OBJETO ES LA FORMACIÓN Y ADAPTACIÓN TECNICA
PARA LOS USUARIOS DE CAPS PARA MONITORIZACIÓN DE INSULINA EN PLUMAS
DESECHABLES CON MÉTODOS Y PRÁCTICAS RESPETUOSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y
LA SALUD LABORAL, PARA LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA
SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.**

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

TRAMITACIÓN ORDINARIA

CIN-2023-005

FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

ÍNDICE

I. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS.....	3
3. PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO	3
4. PERFIL DEL CONTRATANTE.	4
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL CONTRATISTA.....	4
6. PROTECCIÓN DE DATOS	5
7. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	6
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	7

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo del pliego es la contratación del servicio de formación y adaptación técnica para los usuarios de CAPS DE MONITORIZACIÓN DE INSULINA PARA PLUMAS DESECHABLES, para la ejecución del Estudio “Efficacy and feasibility of free freestyle 2 flash glucose monitoring in a telemedicine care program for institutionalized elderly with diabetes” (CASEG-013). Investigador Principal del proyecto D. Fernando Gómez Peralta.

Dicho servicio va asociada al Estudio indicado cuya financiador es ABBOTT DIABETES CARE.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos es:

Número de referencia 73000000_ Servicio de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS

El plazo de duración del contrato será a partir del día siguiente a la formalización del contrato hasta finalizar el estudio objeto de esta contratación.

3. PRESUPUESTO DEL TOTAL DEL CONTRATO

- IVA no incluido: 21.000,00 Euros

Veintiún mil euros.

- Importe IVA: 4.410,00 Euros

Cuatro mil cuatrocientos diez euros.

- IVA incluido: 25.410,00 Euros

Veinticinco mil cuatrocientos diez euros.

El importe bruto se desglosa en las siguientes partidas:

PARTIDAS	Presupuesto (sin IVA)
☐ Formación técnica de los usuarios de los caps ☐ Formación técnica a los responsables médicos de las diferentes Residencias	6.500,00 Euros
☐ Adaptaciones técnicas para la utilización del sistema al estudio ☐ Mantenimiento de uso durante todo el estudio	10.500,00 Euros
☐ Formación técnica de los usuarios de los caps ☐ Formación técnica a los responsables médicos de las diferentes Residencias	4.000,00 Euros

Para este contrato de tracto sucesivo y precios unitarios se ha determinado este presupuesto estimado, calculado en base al análisis del mercado para este tipo de servicios, y de conformidad con lo previsto en el artículo 101 LCSP.

Este importe es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por no estar prevista modificación ni prórrogas algunas de este contrato, el importe del valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, excluido IVA es de 21.000,00 Euros. Las ofertas no podrán superar el valor estimado, suponiendo la contravención de esta regla la exclusión de la oferta de licitación

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

<https://www.icscyl.com/administracion/perfil-del-contratante/>.

Dicho perfil está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es, desde la que también se podrá acceder directamente a la información relativa a este contrato.

5. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL CONTRATISTA

A continuación, se mencionan los criterios mínimos para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio de formación y adaptación técnica para los usuarios de del proyecto: ““Efficacy and feasibility of free freestyle 2 flash glucose monitoring in a telemedicine care program for institutionalized elderly with diabetes “

Las especificaciones técnicas de este servicio son las siguientes:

- Formación técnica de los usuarios de los caps de monitorización de insulina.
- Formación técnica a los responsables sanitarios.

Mediante personal con experiencia en más de 2 años en formación, desarrollo y mantenimiento de medical devices para la monitorización de insulina, con servicio telefónico, videollamada y presencial para formación de los usuarios médicos y pacientes de la solución tecnológica.

- Adaptaciones técnicas para la utilización del sistema al estudio objeto de este contrato.
- Mantenimiento de uso durante todo el estudio (CASEG-013)

Mediante personal técnico especializado con experiencia en más de 5 años en desarrollo y mantenimiento tecnológico de software y hardware de electromedicina y medical devices, con servicio online y presencial para mantenimiento de los equipos y comunicaciones de la solución tecnológica.

- Licencia de app exclusiva para el estudio (CASEG-013).
- Licencia de plataforma exclusiva para el estudio (CASEG-013).

Mantenimiento del sistema fruto del acuerdo con compañías de arquitectura software

- Mantenimiento de usuarios en plataforma durante todo el estudio (CASEG-013).

Mediante personal técnico especializado con experiencia en más de 5 años en desarrollo y mantenimiento tecnológico de software y hardware de electromedicina y medical devices, con servicio online y presencial para mantenimiento de los equipos y comunicaciones de la solución tecnológica.

6. PROTECCION DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar la confidencialidad de toda la información a la que pudiera tener acceso con motivo de este contrato, y adoptar, en su caso, las medidas oportunas para respetar la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la normativa complementaria. Se comprometerá a cumplir, en el desarrollo de sus funciones la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Fundación ICSCYL designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio y del resto de las obligaciones estipuladas:

Igualmente la empresa contratada designará a una persona como interlocutor del contrato con la Fundación ICSCYL, esta persona debe estar integrada en su propia plantilla. El nombre de ambas personas responsables debe constar en el contrato

La empresa contratada, sin coste adicional alguno, facilitará a ICSCYL asistencia profesional en cuantas reuniones explicativas o de información, estime necesario para el aprovechamiento del servicio contratado.

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que dedique a la prestación de los servicios objeto de este contrato, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, soportando todos los gastos del mismo, ejercitando en todo momento su poder de dirección, sancionador y disciplinario

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo resulten de aplicación.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, exonerando en todo caso a la Fundación ICSCYL ante cualquier tipo de reclamación, resolución o condena, de forma que, si la Fundación ICSCYL tuviera que hacer frente alguna responsabilidad de tipo económico, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante imputación a factura o fianza, de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y/o perjuicios ocasionados hasta el importe total de aquélla, todo ello sin perjuicio de reclamar por la vía correspondiente la cantidad en concepto de daños y perjuicios que, en su caso, excediera del importe de aquéllas, u otras acciones de repetición o resarcimiento de otro tipo de daños.

La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de la Fundación ICSCYL, cuantos conflictos laborales, de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la prestación del servicio; en especial, deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio, y en este caso, y debido a la esencialidad del servicio que abarca este contrato, deberá de tener presente la obligatoriedad de establecer un servicio mínimo.

Igualmente responderá de cualquier incidencia que pudiese ocasionar su personal; la Fundación ICSCYL se reserva el derecho de exigir la sustitución de cualquier persona perteneciente a la empresa adjudicataria que preste algún servicio contemplado en este Pliego, obligándose el adjudicatario a su sustitución por otra persona de igual cualificación y conocimientos, en el plazo no superior a 72 horas desde la petición.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa contratada tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución del contrato.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.
- Actuar como interlocutor de la empresa contratada frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Organizar el régimen de vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Además de lo indicado anteriormente, podrá solicitar al adjudicatario informes sobre temas relacionados del contrato, debiendo el adjudicatario entregarlos en el plazo razonable establecido para ello.
- En relación al personal, el adjudicatario dispondrá de una estructura de personal adecuada para la realización de todos los trabajos contemplados en este contrato. Esto engloba su personal para el desarrollo de todos los servicios descritos en el presente pliego, así como el personal de apoyo, asistencia técnica, dirección y control de los servicios.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

La Fundación ICSCYL podrá solicitar cualquier tipo de información siempre que lo estime conveniente, sobre cualquier asunto relacionado con la prestación del servicio por el adjudicatario.



Fdo. Alberto Caballero García
Director Gerencia del IECSCYL.